



30-07-2024

Bogotá D.C.

Señor(a):  
**JOHN ALEXANDER PUCCINI AGUIRRE**

**Asunto: Solicitud de Concepto.**  
**TRANSPORTE - Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV.**  
**Radicado No. 20233030614872 del 17 de abril de 2023.**

Respetado señor Puccini, reciba un cordial saludo de parte del Ministerio de Transporte.

La Coordinación del Grupo Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, en ejercicio de sus funciones, se permite dar respuesta a la solicitud contenida en el documento radicado con el No. 20233030614872 del 17 de abril de 2023, mediante el cual formula la siguiente:

#### CONSULTA

*“¿En los indicadores "tasa de siniestros viales por nivel de pérdida" y el de "costo de siniestros viales por nivel de pérdida" se deben contemplar aquellos siniestros que ocurrieron en los trayectos en itinere? (...)*

*¿se deben realizar las investigaciones de aquellos siniestros viales que le ocurran a colaboradores de la organización en los trayectos en itinere aun cuando estos no se dieron en función de actividades laborales?”.*

#### CONSIDERACIONES

En virtud de lo preceptuado en el artículo 2 de la Resolución 0005280 del 29 de noviembre de 2013, mediante el cual se establecen entre otras, las funciones del Grupo Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora de Jurídica de este Ministerio:

*“6. Conceptuar en materia de transporte Aéreo, Marítimo, Fluvial, Férreo, Masivo y Terrestre, que no sean competencia de otras entidades.*

*7. Conceptuar y absolver las consultas que sean sometidas a su consideración que formulen los organismos públicos y privados, así como las personas particulares y las demás que sean sometidas a su consideración”.*

Por lo anterior, debemos señalar que el Grupo Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora de Jurídica tiene funciones específicas, lo que implica analizar de manera abstracta y general el tema objeto de estudio. No tiene facultades para resolver casos concretos presentados a la administración.

#### Marco Normativo y jurisprudencial

El artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, *“Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.”*, modificado por el artículo 110 del [Decreto 2106 de 2019](#), *“Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y*

#### Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





reformular trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.”, establece:

**“Artículo 12. Modificado por el Decreto 2106 de 2019, artículo 110. Diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).**

En ningún caso el Plan Estratégico de Seguridad Vial requerirá aval para su implementación.

Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que contendrá como mínimo:

1. Diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial de la empresa, asociados a la flota de vehículos o al personal de conductores.
2. Capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de su entidad organización o empresa independientemente del cargo o rol que desempeñe.
3. Compromisos claros del nivel directivo de la entidad organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.
4. Actividades de inspección y mantenimiento periódico a los vehículos de la entidad organización o empresa incluidos los vehículos propios de los trabajadores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento misional de su objeto o función”. (Negrillas fuera de Texto)

A su turno, el artículo 1 del Decreto 1521 de 2021, “Por el cual se modifica el literal a del artículo 2.3.2.1 del Título 2 de la Parte 3 del libro 2 y se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, en lo relacionado con los Planes Estratégicos de Seguridad Vial”, al tenor dispone:

“Artículo 1. Modifíquese el literal a) del artículo 2.3.2.1 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así:

**a) Plan Estratégico de Seguridad Vial: Herramienta de gestión que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas de planificación, implementación, seguimiento y mejora que deben adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado de conformidad con el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, encaminadas a generar hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías para prevenir riesgos, reducir la accidentalidad vial y disminuir sus efectos nocivos”. (Negrillas fuera de Texto)**

Por su parte, el artículo 3 Ley 1562 de 2012, “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”, expone:

“Artículo 3°. Accidente de trabajo. Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

## Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





**Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.**

(...). (NFT)

Así las cosas, los artículos 7.2.1. y 7.2.2. de la Resolución 20223040045295 de 2022, “Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte.”, preceptúan:

*“Artículo 7.2.1. Objeto. El presente capítulo tiene por objeto adoptar la “Metodología para el diseño, Implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial”, contenida en el Anexo 63, la cual hace parte integral de la presente resolución.*

**Artículo 7.2.2. Ámbito de aplicación. La “Metodología para el diseño, Implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial”, contenida en el Anexo 63 de la presente resolución, aplica a todas las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado obligadas a diseñar e implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, así como al Ministerio de Trabajo, Superintendencia de Transporte y Organismos de Tránsito como autoridades de verificación a la implementación en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 1° de la Ley 2050 de 2020”. (Negrillas fuera de Texto)**

Entre tanto, la Resolución 20223040045295 de 2022, que compiló entre otras, la Resolución 20223040040595 del 12 de julio de 2022, “Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones”, en el Anexo 63, capítulo I. Metodología para el diseño e implementación del PESV, dispone lo siguiente:

### **“Capítulo I. Metodología para el diseño e implementación del PESV**

(...)

**Para efectos de esta metodología son desplazamientos laborales los que desarrollan los colaboradores de la organización para el cumplimiento de su contrato o funciones en los procesos estratégicos, misionales y de apoyo al servicio de la organización.**

(...)

### **Paso 3. Política de Seguridad Vial de la Organización (Aplica para todos los niveles)**

*La Política de Seguridad Vial es el documento en el que el nivel directivo de la organización se compromete a suministrar y garantizar los recursos para la planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV. Los programas asociados a la política se definen en el Paso 8. Programas de gestión de riesgos críticos y factores de desempeño (Aplica para todos los niveles).*

**La organización debe documentar la Política de Seguridad Vial con alcance sobre los desplazamientos laborales y los trayectos en itinere para todos sus colaboradores, dicha política debe:**

(...)

### **Paso 6. Caracterización, evaluación y control de riesgos (Aplica para todos los niveles)**

## Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





30-07-2024

La organización debe definir y aplicar uno (1) o varios procedimientos de evaluación y control de riesgos en seguridad vial, que tenga alcance sobre todos los procesos, funciones y actividades relacionadas con el tránsito para el cumplimiento de su misión: **dicho procedimiento debe permitir identificar, analizar y valorar los riesgos en seguridad vial de la organización, donde se incluyan desplazamientos laborales, las vías que administra la organización, el entorno próximo de la organización (vecinos y vías aledañas) y los trayectos en itinere, con alcance a la comunidad de la organización, con el fin de priorizar e implementar los controles necesarios para prevenir los riesgos de seguridad vial.**

**Paso 13. Investigación interna de siniestros viales (Aplica para el nivel Estándar y Avanzado)**

La organización debe documentar y aplicar una (1) o varias técnica(s), metodología(s) o procedimiento(s) para la investigación interna de siniestros viales, con el fin de reportar, registrar, investigar, analizar y divulgar los siniestros viales en los que se ven involucrados los colaboradores de la organización en los desplazamientos laborales y en el entorno próximo de la organización.

La investigación interna de siniestros viales no involucra ni suple la investigación que deban realizar las autoridades de acuerdo con su competencia, pero puede complementarse con la investigación de los accidentes laborales ocasionados por siniestros viales.

(...)

**Paso 20. indicadores y reporte de autogestión PESV (Aplica para todos los niveles)**

La organización debe definir un (1) protocolo para el manejo de los indicadores que le permitan realizar seguimiento, medición, análisis y evaluación en la gestión de la seguridad vial, los cuales deben estar relacionados con la planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV y en la verificación del impacto y resultados de las acciones y estrategias definidas en el Paso 9. Plan anual de trabajo (Aplica para todos los niveles). Los datos de las variables a medir, los resultados de la medición de estos indicadores y su cumplimiento deben ser analizados y evaluados por el comité de seguridad vial. Los indicadores mínimos que deben llevar registro, medición y análisis son los siguientes:



**Ministerio de Transporte**

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.



INDICADORES DE GESTIÓN SEGURIDAD VIAL	FRECUENCIA ANÁLISIS	BASICO	ESTANDAR	AVANZADO
<p>Indicador 1: Tasa de Siniestros viales por nivel de pérdida. TSV(n) Variables a medir en el Indicador SV(tn): Número de siniestros viales por trimestre por nivel de pérdida: fatalidades, heridos graves con más de 30 días de incapacidad, heridos leves con hasta 30 días de incapacidad, choques simples. K: Constante equivalente a 5000.000 de kilómetros. Km(t): Número de kilómetros recorridos por trimestre por toda la flota de vehículos de la organización. Formula: TSV(n) - SV(tn) K / km(t)</p>	Trimestral y acumulado año	Aplica	Aplica	Aplica
<p>Indicador 2: Costos Siniestros Viales por nivel de pérdida: SSV(n) Variables a medir en el indicador: COSV(tn): Costos directos de siniestros viales por trimestre por nivel de pérdida. CISV(tn): Costos Indirectos de siniestros viales por trimestre por nivel de pérdida. Formula: \$SSV(n) - CDSV(tn) * COSVftn)</p>	Trimestral y acumulado año	No Aplica	Aplica	Aplica

Tabla 10. Indicadores de Gestión del PESV

(...)".

Entre tanto, la sentencia se casación laboral SL3385-2022 manifestó lo siguiente:

*"El ad quem consideró que existió la posibilidad que, si el accidente ocurrió en el trayecto de la residencia al lugar de trabajo o viceversa sea catalogado como accidente de trabajo, el llamado accidente in itinere, pero ello requiere que el transporte sea prestado por el empleador, lo cual no ocurre en este caso."*

### Desarrollo del problema jurídico

En virtud de las normas parcialmente transcritas, se tiene que los Planes Estratégicos de Seguridad Vial PESV, se constituyen como una herramienta de gestión para las organizaciones, que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas de planificación, implementación del riesgo en seguridad vial.

De este modo, las normas precitadas establecen el marco de aplicación y la obligatoriedad para todas las entidades, organizaciones o empresas del **sector privado** o público, el deber de diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), siempre y cuando cumplan algunos de los siguientes requisitos:

### Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.







- a) que la entidad, organización o empresa cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o
- b) que la entidad, organización o empresa contrate o administre personal de conductores.

Continuando con el tema, el Anexo 63 de la Resolución 20223040045295 de 2022, establece que la Política de Seguridad Vial de la Organización es el documento en el que el nivel directivo se compromete a proporcionar y garantizar los recursos necesarios para la planificación, implementación, seguimiento y mejora del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV). La política debe abarcar tanto los desplazamientos laborales como los trayectos en itinere para todos los colaboradores.

En consecuencia, la misma Resolución define los desplazamientos laborales como aquellos que los colaboradores de la organización realizan para cumplir con su contrato o funciones en los procesos estratégicos, misionales y de apoyo al servicio de la organización.

Ahora bien, conforme a la Ley 1562 de 2012 y la jurisprudencia en cita, se infiere que los trayectos “en itinere” son aquellos traslados de los trabajadores desde su sitio de residencia al lugar habitual de trabajo, como también la devuelta. En principio cualquier siniestro presentado en este trayecto tendrán cobertura por el sistema de riesgos laborales siempre y cuando el empleador suministre el medio de transporte en el que se debe desplazar su personal, por lo que se considerará “Accidente In Itinere”.

Así la cosas, paso 6 “Caracterización, evaluación y control de riesgos” de la Resolución en cita, describe la forma en la que se debe realizar la caracterización, evaluación y control de riesgos, por lo que requiere que la organización defina y aplique uno o varios procedimientos para evaluar y controlar los riesgos en seguridad vial. Estos procedimientos deben cubrir todos los procesos, funciones y actividades relacionadas con el tránsito, permitiendo identificar, analizar y valorar los riesgos en seguridad vial. Esto incluye desplazamientos laborales, las vías administradas por la organización, el entorno próximo a la organización y los trayectos en itinere, con el objetivo de priorizar e implementar los controles necesarios para prevenir dichos riesgos.

En consecuencia, en el paso 13 “Implementación y Ejecución del PESV”, describe la investigación interna de siniestros viales, especificando que la organización debe documentar y aplicar técnicas, metodologías o procedimientos para la investigación interna de siniestros viales. El propósito es reportar, registrar, investigar, analizar y divulgar los siniestros viales en los que estén involucrados los colaboradores en sus desplazamientos laborales y en el entorno próximo de la organización. Esta investigación interna no reemplaza la investigación oficial que deban realizar las autoridades competentes, pero puede complementarse con la investigación de accidentes laborales causados por siniestros viales.

Así mismo, el paso 20 “indicadores y reporte de autogestión PESV”, indica que la organización debe definir un protocolo para manejar los indicadores que permitan realizar el seguimiento, medición, análisis y evaluación en la gestión de la seguridad vial. Estos indicadores deben estar relacionados con la planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV, y en la verificación del impacto y resultados de las acciones y estrategias definidas en el Paso 9. Los datos de las variables a medir, los resultados de la medición de estos indicadores y su cumplimiento deben ser analizados y evaluados por el comité de seguridad vial.

## Conclusión

## Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





En virtud de las normas parcialmente transcritas y frente al interrogante elevado en su escrito de consulta, se precisa lo siguiente:

### Respuesta al interrogante No. 1°

Atendiendo lo dispuesto en el Anexo 63 de la Resolución 20223040045295 de 2022, los indicadores "*tasa de siniestros viales por nivel de pérdida*" y "*costo de siniestros viales por nivel de pérdida*" se deben contemplar aquellos siniestros que ocurrieron en los trayectos en itinere. Por tanto, la Política de Seguridad Vial de la Organización debe abarcar tanto los desplazamientos laborales como los trayectos en itinere para todos los colaboradores.

Dicha política, según el paso 6, debe incluir procedimientos para la evaluación y control de riesgos en seguridad vial, cubriendo todos los procesos, funciones y actividades relacionadas con el tránsito, lo cual incluye los trayectos en itinere.

Adicionalmente, la Ley 1562 de 2012, en su artículo 3, establece que se considera accidente de trabajo aquel que se produce durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. Esta normativa refuerza la necesidad de incluir los siniestros ocurridos en los trayectos en itinere en los indicadores mencionados.

Así mismo, el paso 13 de la Resolución en cita, describe la necesidad de investigar internamente los siniestros viales, incluidos aquellos que ocurren en los desplazamientos laborales y el entorno próximo de la organización. Dado que estos siniestros deben ser reportados, registrados, investigados, analizados y divulgados, es lógico que también sean considerados en los indicadores de gestión del PESV.

Finalmente, el paso 20 de la Resolución estipula que la organización debe definir un protocolo para manejar los indicadores relacionados con la gestión de la seguridad vial, incluyendo la planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV. Estos indicadores deben reflejar el impacto y los resultados de las acciones y estrategias de seguridad vial, lo que necesariamente abarca todos los tipos de desplazamientos, incluyendo los trayectos en itinere. Por tanto, para obtener una imagen completa y precisa de la seguridad vial dentro de la organización, es esencial que los siniestros ocurridos en los trayectos en itinere se incluyan en los indicadores de "*tasa de siniestros viales por nivel de pérdida*" y "*costo de siniestros viales por nivel de pérdida*".

### Respuesta al interrogante No. 2°

Atendiendo el Anexo 63 de la Resolución 20223040045295 de 2022, en su paso 13, la organización debe documentar y aplicar técnicas, metodologías o procedimientos para la investigación interna de siniestros viales. Esta investigación interna debe cubrir todos los siniestros viales en los que estén involucrados los colaboradores, incluyendo los trayectos en itinere, con el objetivo de reportar, registrar, investigar, analizar y divulgar dichos siniestros.

La Ley 1562 de 2012, en su artículo 3, también refuerza esta obligación al considerar como accidente de trabajo aquellos que ocurren durante el traslado de los trabajadores desde su residencia al lugar de trabajo o viceversa, siempre y cuando el transporte sea suministrado por el empleador. Esto indica que los siniestros en trayectos en itinere tienen relevancia dentro del marco del sistema de riesgos

## Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.





30-07-2024

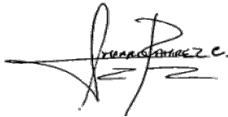
laborales, independientemente de si el colaborador estaba realizando actividades laborales en ese momento.

Así las cosas, la investigación de estos siniestros es crucial para cumplir con los procedimientos de evaluación y control de riesgos establecidos en el paso 6 de la Resolución 20223040045295 de 2022. Estos procedimientos deben identificar, analizar y valorar todos los riesgos en seguridad vial, incluyendo los trayectos en itinere, para implementar los controles necesarios y prevenir futuros riesgos.

Además, al incluir los siniestros en itinere en las investigaciones, la organización puede obtener una visión más completa de los riesgos de seguridad vial a los que están expuestos sus colaboradores, lo que facilita la planificación y mejora del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) tal como se estipula en el paso 20. Esto también garantiza que los indicadores de seguridad vial sean precisos y reflejen todos los posibles escenarios de siniestros, mejorando así la efectividad de las estrategias de seguridad vial implementadas por la organización.

Dicho lo anterior, se absuelve el objeto de la consulta, concepto que tiene el alcance de que trata el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en consecuencia no es de obligatorio cumplimiento, ni tiene efectos vinculantes.

**Cordialmente.**



**AMPARO ASTRID RAMÍREZ CRUZ**  
**Coordinadora del Grupo Conceptos y Apoyo Legal**  
**Oficina Asesora de Jurídica**  
**Ministerio de Transporte**

Proyectó: Cristian Andrés Cárdenas Prieto - Contratista - Grupo Conceptos y Apoyo Legal - OAJ.

Alfonso Sánchez Silva - Contratista - Grupo Conceptos y Apoyo Legal - OAJ.

Revisó: Yulimar Maestre Viana - Profesional Especializado - Grupo Conceptos y Apoyo Legal - OAJ.

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte  
Esta es una copia auténtica del documento electrónico  
www.mintransporte.gov.co



## Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.